

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0552

"Por medio de la cual se corrige la Resolución N°. 3767 del 23 de septiembre del 2019".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR (E)

En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **3767 del 23 de septiembre del 2019**, se aclara la Resolución N°. 1030 del 15 de marzo del 2019, por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA al docente: **SOL MARINA CERNA RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 39.088.870, por valor de: \$ 15.000.000.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada consistente en corregir el número de identificación de uno de los beneficiarios vendedor del inmueble de la Cesantía Parcial.

Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este yerro, corrigiendo la Resolución No. **3767 del 23 de septiembre del 2019**, en el sentido de indicar en su parte Resolutiva y en el artículo primero que el número de identificación correcto de los beneficiarios vendedores DANIEL ALBERTO PALOMINO NUÑEZ correcto es C.C. 7.635.654, y no como se indicó C.C. N°. 7.356.654 y SANDRA MILENA HERRERA SERNA- C.C. 39.101.886.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, **ya sean aritméticos**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que se hace necesario corregir la Resolución No. **3767 del 23 de septiembre del 2019**, en el sentido de indicar en su parte Resolutiva y en el artículo primero que el número de identificación correcto de los beneficiarios vendedores DANIEL ALBERTO PALOMINO NUÑEZ correcto es C.C. 7.635.654, y no como se indicó en la Resolución a corregir y SANDRA MILENA HERRERA SERNA- C.C. 39.101.886.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: corregir el error formal presentado en la Resolución N°. **3767 del 23 de septiembre del 2019**, que le reconoce una Cesantía Parcial por Compra de Vivienda, al docente **SOL MARINA CERNA RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 39.088.870, en el sentido de indicar que el número de identificación correcto de los beneficiarios vendedores DANIEL ALBERTO PALOMINO NUÑEZ correcto es C.C. 7.635.654, y no como se indicó C.C. N°. 7.356.654 y SANDRA MILENA HERRERA SERNA- C.C. 39.101.886.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta Resolución de corrección a la Resolución No. **3767 del 23 de septiembre del 2019**, , para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

05 MAR 2020

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (E)

Jefe Dpto Jurídico: DELANIS SALAS VILLEGAS

Coordinador F.P.S.M.: NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M